



BELEN

te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-CM-MDB

Villa Belén, 12 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN,

POR CUANTO:



El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, aprobó por **Unanimidad** de los Regidores presentes, mediante **Acuerdo de Concejo N° 008-2023-SE-CM-MDB** de fecha 12 de diciembre del 2023, la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN**”, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el numeral 3, del artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo, el numeral 8 del mismo artículo prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos. Del mismo modo, precisa que la finalidad es mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo de aplicación en todas las dependencias de la administración pública a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Así también, señala que su



BELEN

te quiero grande !

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

finalidad, es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficios de la ciudadanía;

Que, asimismo, el artículo 43° de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, señalando que este contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) del artículo 46°, numeral 46.1 del dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, por modificación de la estructura orgánica; este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. En este mismo orden, el artículo 47° precisa que, el informe técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral mencionado, incluye las secciones siguientes: a) Sección 1: Justificación de la necesidad, b) Sección 2: Análisis de la racionalidad y c) Sección 3: Recursos presupuestales; además, de los anexos que incluyen: El organigrama y el cuadro de necesidades del personal. Asimismo, se tiene que el artículo 50°, numeral 50.1° precisa que el expediente del proyecto de ROF está conformado por: Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, Proyecto de ROF, Exposición de motivos, Informe técnico y sus anexos, Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones; y, el numeral 50.2, señala que el proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar visados por el órgano responsable de su elaboración (Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces) y el órgano de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2023-A-MDB de fecha 05 de junio de 2023, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo, encargado de actualizar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Belén, con la finalidad de coadyuvar el trabajo técnico de la Oficina General de Planeamiento Estratégico; siendo el responsable de la citada oficina, el Coordinador del Equipo mencionado; habiéndose levantado el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo el 09 de junio de 2023, las actas de actividades realizadas y el Acta Final de Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y su respectiva estructura orgánica;

Que, mediante Informe N° 022-2023-ORM-OGPE-MDB, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Oficina de Racionalización y Métodos y Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Trabajo, remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Belén, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 2010-2023-MDB-OGPE de fecha 07 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Belén. Con Proveído N° 8264-2023, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2023-MDB-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente la aprobación de la ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Belén; recomendando que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su revisión, debate y aprobación respectiva;



BELÉN

te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Belén, contenidos en los **Anexos I y II**; los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Estratégico y demás oficinas competentes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobadas con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Belén, adecuen los instrumentos de Gestión Institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. DEROGAR toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza y los **ANEXOS I y II** (www.gob.pe), y Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Belén
LIC. LINA MERCEDES ARISTA LÓPEZ
ALCALDE (e)